

GACETA MUNICIPAL

No. I - 2017 • Chihuahua, Chihuahua, a 4 de septiembre.



GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JULIO CÉSAR ROJAS LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2017, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ADRIANA DÍAZ NEGRETE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, PARA MODIFICAR EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA 19/2013, DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE 2013, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DEL TESORERO MUNICIPAL Y DEL REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO, "FIDEICOMISO DEL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS". AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el acuerdo del H. Ayuntamiento aprobado en el quinto punto del Orden del Día de la sesión ordinaria 19/13 de fecha tres de octubre de dos mil trece, relativo a la Constitución del Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas", y los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, así como los artículos transitorios primero, segundo y quinto; y se deroga el artículo 14 y los artículos transitorios tercero y cuarto, todos del acuerdo en mención, para quedar redactados en los siguientes términos:

Se autoriza al Municipio de Chihuahua por conducto del Presidente Municipal, el Síndico, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y el Regidor de Hacienda y Planeación, a efecto de constituir un Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas", quedando de la siguiente manera:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se constituye el Fideicomiso Público denominado Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio conocido en la Avenida Independencia número 209, de la Colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Artículo 2. De las partes del Fideicomiso:

Las partes en el contrato de Fideicomiso serán:

- a) EL FIDEICOMITENTE: el Municipio de Chihuahua, como fideicomitente originario y con derechos exclusivos sobre el contrato o demás instrumentos que en su momento se suscriban para cumplimentar el presente decreto.
- b) EL FIDUCIARIO: la institución bancaria, elegida por el fideicomitente por ser la que ofrece las mejores condiciones financieras.
- c) LOS FIDEICOMISARIOS: el Municipio de Chihuahua, personas físicas o morales de Derecho Público o Privado que se benefician con acciones propias del objeto del Fideicomiso.

Artículo 3. El Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines y se extinguirá en caso de algunos de los supuestos que establece el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Artículo 4. El presente Fideicomiso tendrá su ámbito de aplicación en el polígono del Parque Metropolitano Tres Presas que se localiza al sur oeste de la mancha urbana del Municipio de Chihuahua y cuenta con una superficie que se compone de 24,551,773.14 metros cuadrados de conformidad con el Plan de Ordenación Ambiental y Urbana de los tres cuerpos de agua.

Artículo 5. El Fideicomiso tiene por objeto:

I. Contar con un órgano que trabaje exclusivamente en actividades de conservación, fortalecimiento y desarrollo del patrimonio del Parque Metropolitano Tres Presas, así como fomentar las actividades de convivencia y sano esparcimiento de los chihuahuenses en este espacio público que se ha convertido en centro de reunión familiar, también establecer los mecanismos y gastos de operación requeridos para el cumplimiento de los fines del Parque.

Para fortalecer los vínculos de participación democrática de la ciudadanía, el comité técnico contará con representantes de organizaciones civiles, educativas y empresariales.

II. Promover y gestionar la ejecución de programas, acciones, obras y servicios enfocados a la conservación y mantenimiento del Parque Metropolitano Tres Presas, ante personas físicas o morales de derecho público o privado interesadas en este fin.

III. Financiar parcial o totalmente, todo tipo de proyectos y obras de conservación y mantenimiento del Parque Metropolitano Tres Presas.

IV. Destinar los bienes y recursos fideicomitados a la ejecución de programas relacionados con el cumplimiento de su objeto.

V. La administración del Parque Metropolitano Tres Presas, misma que comprende la autorización para la utilización de áreas que cuenten con infraestructura para el desarrollo de una actividad deportiva y/o comercial, el desarrollo de eventos deportivos, culturales, sociales, académicos, entre otros.

VI. La adquisición, gestión o administración de inmuebles con el objeto de ser destinados como estacionamientos o áreas de equipamiento aprobadas por el comité técnico.

VII. Explotar los bienes inmuebles que ingresen a su patrimonio o los derechos y concesiones que sobre otros inmuebles adquiera, para el cumplimiento del objeto del fideicomiso.

VIII. Coadyuvar con la autoridad municipal en el desarrollo de los objetivos, programas, acciones y aplicación de la normatividad del plan parcial del centro urbano de la ciudad de Chihuahua, tendiente al mejoramiento del entorno del Parque Metropolitano Tres Presas, y al mejor aprovechamiento de los predios en el mismo, en el ámbito de sus atribuciones.

IX. Desarrollar programas, estudios y proyectos, acciones, campañas, servicios y gestionar obras tendientes al fomento, preservación y mantenimiento del Parque Metropolitano Tres Presas y en general para la protección y embellecimiento del mobiliario, y servicios públicos y demás elementos propios de su función.

X. Promover y gestionar recursos y apoyos financieros para ser ejercidos en los fines del presente Fideicomiso.

XI. Identificar, promover y desarrollar proyectos estratégicos y detonadores de desarrollo para el Parque Metropolitano Tres Presas.

XII. Elaborar esquemas de recuperación y procuración de fondos.

XIII. Otorgar apoyos económicos de conformidad con la normatividad y lineamientos vigentes.

XIV. Proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal esquemas de estímulos fiscales y facilidades para la ejecución de obras y servicios de fomento y mejoramiento del Parque.

XV. Celebrar convenios con instituciones, fundaciones, patronatos, cámaras y asociaciones y demás personas físicas y morales de Derecho Público o Privado nacionales o extranjeras, interesadas en coadyuvar en la conservación y mantenimiento del Parque Metropolitano Tres Presas, definiendo su participación en las acciones y proyectos que defina el Comité Técnico del Fideicomiso, incluido en su caso el uso de los inmuebles para los fines del presente fideicomiso, así como convenir con otros fideicomisos o personas físicas o morales que compartan los fines de conservación del medio ambiente y zonas de recreación.

XVI. Fomentar y participar en actividades turísticas y culturales o de cualquier otro orden relacionadas siempre con el fin del Parque.

XVII. Apoyar las medidas de fomento, consulta, sostenimiento y difusión que efectúen terceros en relación a sus fines.

XVIII. Adquirir y enajenar bienes inmuebles para el cumplimiento de su objeto.

XIX. Y las demás que le sean autorizadas por el Comité Técnico.

TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ TÉCNICO Y SU DIRECTOR

ARTÍCULO 6. La administración del Fideicomiso estará a cargo de un Comité Técnico y de un Director, siendo su máximo órgano de gobierno el Comité Técnico, el cual será integrado de la siguiente manera, contando cada miembro con su respectivo suplente.

- I. PRESIDENTE: el Presidente Municipal de Chihuahua o quien designe.
- II. SECRETARIO TÉCNICO: el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.
- III. TESORERO: el Tesorero del Municipio de Chihuahua.
- IV. VOCAL: el Regidor de Hacienda y Planeación del Municipio de Chihuahua.
- V. VOCAL: el Regidor de Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua.
- VI. VOCAL: el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua.
- VII. VOCAL: el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chihuahua.
- VIII. VOCAL: el Presidente del Consejo de Planeación Urbana Municipal.
- XI. VOCAL: Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- IX. VOCAL: el Titular de la Delegación Chihuahua de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- X. VOCAL: el Director Local de la Comisión Nacional del Agua.
- XI. VOCAL: el Presidente de la Fundación del Empresariado Chihuahuense, A.C.
- XII. VOCAL: el Presidente del Consejo Coordinador Empresarial o quien designe.
- XIII. Invitados a las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin voto:
 - a) El Director o Representante de una institución educativa de nivel superior pública o privada, a invitación del Presidente.
 - b) El Síndico Municipal de Chihuahua.
 - c) El Representante Legal de la Fiduciaria.
 - d) El Comisario, quien será designado por el Presidente.
 - e) El Director del Fideicomiso.

Los miembros del Comité Técnico, exceptuando al Director del Fideicomiso, salvo que sea funcionario público del Municipio de Chihuahua, serán honorarios y no tendrán derecho a percibir remuneración alguna por su desempeño, pudiendo el comité técnico contratar personal técnico y administrativo con cargo al patrimonio del fideicomiso, sin que ello implique estructura propia.

Las sesiones serán cuantas veces sea necesario para poder cumplir con los fines del Fideicomiso, y se convocará a reunión de Comité Técnico por quien indique el fideicomitente o el Director del Fideicomiso, y será por escrito debiendo indicar hora, fecha y lugar en la que habrá de sesionar, el Comité Técnico sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes para que exista el quorum legal, y las decisiones que tomen se harán saber a la fiduciaria por escrito firmado por sus integrantes.

Las decisiones del Comité Técnico y todas las instrucciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate en las votaciones respectivas el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 7. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Acordar lo conducente para el cumplimiento en el contrato del Fideicomiso.
- II. Vigilar la administración y patrimonio del Fideicomiso.
- III. Solicitar al Director que elabore y presente las reglas de operación del Fideicomiso.
- IV. Aprobar los programas y presupuestos anuales del Fideicomiso.
- V. Aprobar en cada caso los proyectos que se pretendan realizar con cargo a la disponibilidad del Fideicomiso de conformidad con las reglas de operación.
- VI. Realizar directamente o facultar delegados para efectuar visitas de inspección a fin de verificar el cumplimiento de sus determinaciones.
- VII. Proponer anualmente al Ayuntamiento los estímulos fiscales y facilidades correspondientes para acciones tendientes al mejoramiento de sus programas.
- VIII. Autorizar la celebración de convenios que tengan por objeto la utilización de áreas para fines deportivos, recreativos o comerciales por un término máximo de 1 año.
- IX. Celebrar convenios con comités, patronatos, grupos de trabajo, asociaciones y demás figuras jurídicas, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- X. Adquirir bienes y servicios sujetándose a lo dispuesto en la ley de adquisiciones, arrendamientos, contratación de obra, y servicios del Estado de Chihuahua, y realizar obras cumpliendo con la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua y demás leyes relativas y aplicables en el desempeño de sus funciones.
- XI. Aprobar la imagen institucional del Fideicomiso.
- XII. Revisar y aprobar en su caso la información financiera y contable y ordenar las medidas correctivas procedentes.
- XIII. Rendir el informe anual al H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, por lo menos con 45 días naturales previos al informe de este.
- XIV. Otorgar y revocar poderes generales y especiales a favor de aquellas personas que determine el propio Comité, para el cumplimiento de su objeto.
- XV. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus fines, objeto y funciones anteriores o que le confiera el fideicomitente.

El Comité Técnico será auxiliado en las funciones de control y vigilancia por un comisario que tendrá como atribución vigilar que el Comité

Técnico funcione de acuerdo a las normas legales y revisar la documentación contable del mismo.

Artículo 8. El Director del Fideicomiso será designado por el Presidente Municipal por un plazo que no exceda al término de la Administración Pública Municipal que corresponda, y su remoción será de la misma forma.

Artículo 9. El Director del Fideicomiso tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y someter a consideración del Comité Técnico las reglas de operación del Fideicomiso para su aprobación, así como la revisión anual de las mismas durante los tres primeros meses de cada año.
- II. Convocar a sesión ordinaria del Comité cada tres meses y a las extraordinarias que estime necesarias para asuntos urgentes.
- III. Determinar de acuerdo con las reglas de operación y presupuesto autorizado, las acciones a realizar en cada ejercicio fiscal, mismas que serán derivadas de la planeación estratégica del Fideicomiso.
- IV. Someter anticipadamente a la aprobación del Presidente del Comité Técnico, los asuntos a tratar en las sesiones, así como la respectiva documentación.
- V. Presentar en cada caso los proyectos que se pretendan realizar con cargo a las disponibilidades del Fideicomiso con apego a las reglas de operación.
- VI. Fungir como Representante del Comité Técnico ante la fiduciaria.
- VII. Presentar para aprobación del Comité Técnico los programas y presupuestos anuales.
- VIII. Presentar ante el Comité Técnico las necesidades de contratación de servicios para el cumplimiento del objeto.
- IX. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, en los casos que no sea necesaria la aprobación del Comité Técnico.
- X. Autorizar el uso de las instalaciones del Parque Metropolitano Tres Presas para eventos con una duración máxima de tres días.
- XI. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia los acuerdos del Comité Técnico y las reglas de operación del mismo.
- XII. Representar legalmente al Fideicomiso con los poderes que al efecto le otorgue el Comité.
- XIII. Elaborar los informes de actividades anuales y someterlos al Comité para su aprobación.
- XIV. Las demás que le instruya el Comité Técnico.

TÍTULO TERCERO DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 10. El patrimonio del presente Fideicomiso se integrará de la siguiente manera:

- a) Una aportación inicial de \$1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) que hará el Municipio de Chihuahua, al momento de la constitución del presente Fideicomiso.
- b) Una aportación anual equivalente al resultado de multiplicar el factor 0.0004 por el total del presupuesto de egresos para el Municipio de Chihuahua del ejercicio fiscal inmediato anterior.

- c) Los bienes inmuebles que el Municipio aporte al Fideicomiso, así como los que adquiera el propio Fideicomiso.
- d) Las aportaciones tanto de Gobierno Estatal como Federal.
- e) Las aportaciones de las personas físicas o morales de derecho público o privado para el cumplimiento de lo establecido en este instrumento.
- f) Los recursos públicos y privados nacionales e internacionales que gestione el Fideicomiso para el cumplimiento de su objeto.
- g) Las donaciones que a título gratuito realicen las personas físicas o morales de derecho público o privado para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.
- h) Los financiamientos que obtenga para el cumplimiento de su objeto.
- i) Los rendimientos que se obtengan por la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso, misma que será en mercado de dinero operado por instituciones nacionales de crédito y casas de bolsa debidamente autorizados y en instrumentos de renta fija que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez.
- j) Los rendimientos obtenidos de arrendamientos o comodatos de su patrimonio, para cumplimiento de su objeto.
- k) En general con todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del Fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines u objeto, cualquiera que sea la figura jurídica que se utilice.

El patrimonio del Fideicomiso podrá incrementarse cuantas veces sea necesario, sujetándose a las reglas de operación del Fideicomiso, y con la subsecuente instrucción que reciba la fiduciaria del fideicomitente.

Artículo 11. El presente Fideicomiso no tendrá estructura orgánica, ni contará con personal para su operación, distinto al que la fiduciaria designe para su administración entre su personal, pudiendo contratar con aprobación del Comité al personal técnico y administrativo necesario para el desempeño de sus funciones.

Artículo 12. En el desempeño de su encargo, la fiduciaria gozará de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, esta última facultad con la limitación que establezca el Comité Técnico y de Administración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como estará facultada para suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Para la defensa del patrimonio del Fideicomiso, la fiduciaria podrá otorgar los poderes que se requieran para tal fin, excepto los de dominio, a aquellas personas que previamente determine el Comité Técnico, y no tendrá mayor responsabilidad que la de formalizar dichos actos y el pago de sus honorarios.

Artículo 13. Todas las erogaciones y contribuciones que se originen con motivo del Fideicomiso, requerirán de la autorización del Comité Técnico y se cubrirán con cargo al patrimonio de aquel.

Artículo 14. Se deroga.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O EN LA GACETA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SÍNDICO, AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TESORERO MUNICIPAL Y AL REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACIÓN PARA QUE CELEBREN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE, CON AQUELLA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE OTORQUE LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS PARA SU ADMINISTRACIÓN, ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE

LA INSTITUCIÓN SELECCIONADA SUGIERA MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS, NO SEAN DE CARÁCTER SUSTANCIAL, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE A SU CRITERIO, DETERMINE SI SE REALIZAN O EN SU DEFECTO, SE NEGOCIE CON INSTITUCIÓN FINANCIERA DIVERSA, QUE CUMPLA CON LAS NECESIDADES MÁS ADECUADAS.

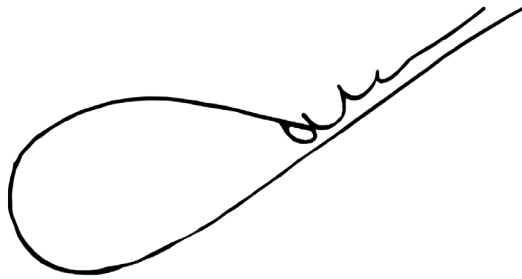
ARTÍCULO TERCERO. SE DEROGA.

ARTÍCULO CUARTO. SE DEROGA.

ARTÍCULO QUINTO. EL COMITÉ TÉCNICO EMITIRÁ LAS REGLAS DE OPERACIÓN, MISMAS QUE TENDRÁN POR OBJETO REGULAR LAS ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL FIDEICOMISO.

SEGUNDO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno del Ejecutivo del Estado y/o a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, respectivamente.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO